

## **Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.**

### **[Documentos relativos a la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación].**

Madrid : Imprenta del Semanario Pintoresco e  
Ilustración, a cargo de Alhambra, [entre 1848 y 1850].

Vol. encuadernado con 17 obras

Signatura: FEV-AV-M-01441 (05)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de  
España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de  
lucro siempre y cuando se cite la fuente*



CATALOGO de temas que han de discutirse en las sesiones públicas de esta Corporacion en el presente curso académico de 1849 á 1850.

---

1. ¿Es hoy de alguna utilidad práctica el Fuero Juzgo?  
\_\_\_\_\_
2. ¿Conviene que desaparezca la diferencia que existe entre los cargos de tutor y curador, fijar la mayor edad antes de los 25 años, y negar á los menores el beneficio de la restitucion?  
\_\_\_\_\_
3. La mayor edad ¿deberia de hecho producir la emancipacion?  
\_\_\_\_\_
4. ¿Deberia á la muerte del padre recaer en la madre el derecho de patria potestad sobre sus hijos?  
\_\_\_\_\_
5. ¿Deberia reformarse el derecho vijente respecto al modo de obtener los hijos el consentimiento paterno para el matrimonio, y de suplirse el disenso?  
\_\_\_\_\_
6. ¿Convendria reducir á una sola las formas de testar nuncupativamente?  
\_\_\_\_\_
7. ¿Deberia la ley establecer legítima para los cónyuges?  
\_\_\_\_\_
8. La facultad de desheredar por causa establecida en nuestras leyes, ¿es ó no favorable al principio de la autoridad paterna? En caso de conservarse, ¿de qué modo deberia limitarse?  
\_\_\_\_\_
9. Seria conveniente establecer la prision por deudas como apremio?  
\_\_\_\_\_
10. ¿Hasta qué punto debe intervenir la autoridad pública en la formacion de las sociedades anónimas?  
\_\_\_\_\_

11. ¿Conviene que la ley autorice las operaciones á plazo sobre efectos públicos?
- 
12. ¿Puede el mayor de 14 años y menor de 25 remover á su arbitrio, y sin expresion de causa, el curador *ad litem* que antes de cumplir la edad referida hubiese nombrado el Juez para que le defienda en sus negocios judiciales?
- 
13. ¿Es válida la institucion de heredero hecha en codicilo otorgado con todas las solemnidades de derecho?
- 
14. Supuesta la nulidad de una fundacion vincular hecha en testamento ó última voluntad, ¿á quién corresponden y deben entregarse los bienes de su dotacion, á los herederos nombrados en el testamento estraños al fundador, ó á sus herederos *ab intestato*?
- 
15. ¿Se dan acciones vinculares despues de la ley de 19 de agosto de 1841, que declaró válidamente en observancia la de desamortizacion civil de 21 de setiembre de 1820 desde la fecha del Real decreto de 30 de agosto de 1836 ?
- 
16. En la sucesion de los bienes de las Capellanías colativas vacantes al promulgarse la ley de 19 de agosto de 1841, ¿tiene lugar el derecho de representacion en favor de los hijos de los mas próximos parientes muertos despues de la publicacion de la ley referida?
- 
17. ¿Puede el padre señalar de una manera obligatoria para el hijo los bienes que éste ha de recibir en pago de su legitima?
- 
18. ¿Es renunciabile eficazmente el beneficio que en favor de la mujer casada concede la ley 61 de Toro?
- 
19. Los contratos de arrendamientos de casas en Madrid celebrados con arreglo al auto acordado del Consejo de 31 de julio de 1792, ¿son obligatorios para el nuevo dueño de la finca que lo sea por título singular y oneroso ?

# ACADEMIA MATRITENSE

DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.  
**JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.**

**L**a Junta de Gobierno de la misma ha acordado adjudicar una medalla de plata de las que se acuñaron por disposición de la Academia de Derecho Español y público de Santa Bárbara, al Académico autor de la mejor Memoria sobre el siguiente

## TEMA.

“Exposición de la teoría mas justa y conveniente sobre  
» actos preparatorios, tentativas y delitos frustrados, señalandose si deben castigarse, y con qué pena.”

Igualmente ha acordado la Junta la impresion de la que obtuviere el premio, y la adjudicacion de una medalla de cobre de la misma clase al autor de la que mereciese el accessit, reservándose hacer mencion honorífica en las actas de las que á su juicio fuesen dignas de esta distincion.

Los Señores Académicos que quisieren optar el premio presentarán sus Memorias en la Secretaría, sita calle del Leon, n.º 34, cuarto principal, hasta el dia 1.º de diciembre del corriente, teniendo cuidado de acompañarlas con otro pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y el mote ó lema correspondiente al del escrito, con todas las precauciones que en estos casos se acostumbran; advirtiéndose que no se abrirán mas pliegos que los correspondientes á las Memorias premiadas.

Madrid 6 de julio de 1844.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno,

*José Sanz y Barea,*

Secretario 1.º

*Alejandro Peamirez*

*de Villa-Urmita.*

Secretario 2.º



11. ¿Conviene que la ley autorice á plaza sobre efectos pú-  
blicos?

ACADEMIA MATEMÁTICA

12. Puede el mayor de 14 años y menor de 25 remover á su arbitrio antes de cumplir la edad referida habiendo nombrado el Jefe para que le defienda en sus negocios?

13. ¿Puede el Jefe de Gobierno de la ciudad de Madrid nombrar un delegado para que represente á la Academia de Ciencias en el Excmo. Consejo de Gobierno de la Real Academia de Ciencias?

14. Supuesto el cumplimiento de las condiciones de admisión al concurso de oposiciones, ¿deben corresponden y responder entre ambas el haberse presentado al concurso y el haberse inscrito en el concurso?

TEMA

15. ¿Se dan acciones y con qué punto de vista se debe considerar el concurso de acreedores?

16. ¿Puede el padre señalar de una manera obligatoria para el hijo los bienes que éste ha de recibir en pago de su legítima?

17. ¿Puede el padre señalar de una manera obligatoria para el hijo los bienes que éste ha de recibir en pago de su legítima?

18. ¿Puede el padre señalar de una manera obligatoria para el hijo los bienes que éste ha de recibir en pago de su legítima?

19. Los contratos de arrendamientos de casas en Madrid celebrados con arreglo al auto acordado del Consejo de 31 de julio de 1792, ¿son obligatorios para el arrendatario en la forma que lo sea por título singular y oneroso?

# ACADEMIA MATRITENSE

DE

## JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.



TEMA que propone la Junta de Gobierno de la misma para el concurso de premios de este año.

### **El celibato laical, moral y civilmente considerado.**

Los premios que la Junta adjudicará á los autores de las Memorias que á su juicio fuesen dignas de ellos, se combinarán del modo siguiente:

- 1.º *Medalla de plata.*
- 2.º *Regalo de una obra de la Biblioteca.*
- 3.º *Medalla de cobre.*
- 4.º *Diploma firmado por los individuos de la Junta.*
- 5.º *Mencion honorífica en las actas, con certificacion.*

Los Sres. Académicos que quisieren optar á estos premios, presentarán sus Memorias en la Secretaría de la Academia, plazuela del Cordon, n.º 1, cuarto 2.º, antes del 1.º del próximo setiembre, en un pliego cerrado que tenga en la cubierta un lema ó sentencia, y en otro pliego cerrado y con el mismo lema se pondrá en lo interior el nombre del autor; advirtiéndose que no se abrirán mas pliegos que los que pertenezcan á las memorias premiadas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno,

Dr. Francisco Recio,  
Srio.

Dr. Benigno de Safranga,  
Srio.

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

TEMA que propone la Junta de Gobierno de la misma para el concurso de premios de este año.

El celibato laical, moral y civilmente considerado.

Los premios que la Junta adjudicará á los autores de las Memorias que á su juicio fuesen dignas de ellos, se compararán del modo siguiente:

- 1.º Medalla de plata.
- 2.º Reparto de una obra de la Biblioteca.
- 3.º Medalla de cobre.
- 4.º Diploma firmado por los individuos de la Junta.
- 5.º Mención honorífica en las actas, con certificación.

Las Sras. Académicas que quisieren optar á estos premios, presentarán sus Memorias en la Secretaría de la Academia, plazuela del Gordo, n.º 1.º cuarto 2.º, antes del 1.º del próximo setiembre, en un pliego cerrado que tenga en la cubierta un tema ó sentencia, y en otro pliego cerrado y con el mismo tema se pondrá en lo interior el nombre del autor; advertiéndose que no se abrirán mas pliegos que los que pertenezcan á las memorias premiadas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

D. Francisco de Caceres

D. Francisco Roca

20

20



20. La hipoteca tácita que la ley de Partida concede á los acreedores refaccionistas, ¿pasa contra el tercer poseedor de la finca que lo sea por título singular y oneroso?
21. En las quiebras de los comerciantes, ¿qué lugar corresponde en el orden de graduacion y pago al crédito dotal de la muger de que no se haya tomado razon en el registro público y general de comercio en concurrencia de acreedores comunes?
22. Los indultos singulares y especiales que concede S. M. en uso de la prerogativa que con arreglo á la Constitucion le compete, ¿son aplicables en el instante de su concesion, ó debe esperarse á que recaiga sentencia ejecutoria en la causa?
23. El término de los diez años que establece la ley recopilada para la prescripcion del derecho de ejecutar por accion personal, ¿cuándo empieza á correr en los documentos que para ser ejecutivos necesitan el reconocimiento de la firma?
24. ¿Qué requisitos y circunstancias deben concurrir en los indicios para que constituyan plena prueba?
25. Examen de los títulos que tienen fuerza ejecutiva. ¿Convendria ampliarlos, ó restringirlos?
26. ¿Sería conveniente fijar reglas para la admision de las súplicas, ó podria dejarse al arbitrio de los tribunales?
27. ¿Qué clase de jueces y en qué número deben fallar en tercera instancia?
28. ¿Hasta qué punto se estienden las atribuciones de las Audiencias en la admision de los recursos de nulidad?
29. Es apelable para ante el Supremo Tribunal de Justicia el auto por el que se admita un recurso de nulidad improcedente con arreglo al decreto de 4 de noviembre?

30. ¿Deberia admitirse el recurso de nulidad en las causas criminales?

31. De la conveniencia ó inconveniencia de alegar por escrito en los recursos de nulidad.

32. ¿Convendria que las recusaciones de los jueces inferiores se hiciesen con espresion de causa, y que fuesen recusados *in totum*, ó es mas acertada la actual jurisprudencia?

33. ¿Hasta qué punto sería conveniente la inamovilidad del ministerio fiscal?

34. ¿Es necesaria la jurisdiccion especial contencioso-administrativa? La organizacion de estos tribunales en España ¿es perfecta?

*Los Sres. Académicos que gusten disertar sobre alguno de estos temas se servirán dar el oportuno aviso á esta Secretaría.*

Madrid 25 de setiembre de 1849.

POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO,

Francisco Recio,

Luis María de la Torre,

Srio.

Srio.

35. ¿Seria conveniente fijar reglas para la admision de las súplicas, ó podria dejarse al arbitrio de los tribunales?

37. ¿Qué clase de jueces y en qué número deben fallar en tercera instancia?

38. ¿Hasta qué punto se extienden las atribuciones de las Audiencias en la admision de los recursos de nulidad?

39. Es apelable para ante el Supremo Tribunal de Justicia el auto por el que se admita un recurso de nulidad impropio precedente con arreglo al decreto de 4 de noviembre?



ESTA Corporacion, en Junta general extraordinaria celebra en 41 del corriente, se ha servido acordar á propuesta de Junta de gobierno, y como medio de mejorar el estado sus fondos, las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se restablece desde luego respecto de los Académicos numerarios la obligacion de contribuir mensualmente con cantidad de ocho reales.

2.<sup>a</sup> Se restablece asimismo el acuerdo que dispone contribuyan los Académicos Profesores con la cuota mensual de cuatro reales.

Lo que tenemos el honor de comunicar á V. S. para su inteligencia, recordándole al mismo tiempo que existe una reciente resolucion de la Academia en la que se previene que no sea escludido de la Corporacion el que por término de seis meses dilate el pago de esta contribucion mensual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1848.

*Manuel de Seijas Lozano,*

Presidente.

*Francisco Pécio,*

Secretario.

*Luis Maria de la Torre,*

Secretario.





# ACADEMIA MATHIENSE

DE

## JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

---

*Materia sobre la que han de basar las memorias que aspiren  
á los premios señalados por la Junta de Gobierno.*

### LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE ESTRANGEROS, COMPARADA CON LAS DE OTRAS NACIONES.

---

---

#### LOS PREMIOS SEÑALADOS SON:

1.º

**Medalla de plata.**

2.º

**Medalla de cobre.**

3.º

**Adjudicacion de una obra.**

4.º

**Mencion honorífica especial con certificacion.**

Las memorias han de presentarse en la Secretaria de la Academia, antes del 15 de setiembre en un pliego cerrado que tenga en la cubierta un lema ó sentencia, y en otro pliego cerrado y con el mismo lema se pondrá en el interior el nombre del autor.

ACADEMIA DE CIENCIAS Y LETRAS

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Memoria sobre la que trata de la ley de jurisdicción en materia de capitales y de las provincias vascongadas por la Junta de Gobierno.

LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE ESTRANJEROS.

CONTARADA

CON LAS DE OTRAS NACIONES.

LOS PREMIOS SEÑALADOS SON:

1.º

Medalla de plata.

2.º

Medalla de cobre.

3.º

Adjudicación de una obra.

4.º

Mencion honorífica especial con certificación.

Las memorias han de presentarse en la Secretaría de la Academia antes del 15 de setiembre en un pliego cerrado que tenga en la cubierta un lema ó sentencia, y en otro pliego cerrado y con el mismo lema se pondrá en el interior el nombre del autor.

Sr. de Fuentes  
Sr. Morugan  
Sr. Martiñu.

Pza 13. 3.



# ACADEMIA MATEMÁTICA

DE

## JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

---

*Materia sobre la que han de basar las memorias que aspiren  
á los premios señalados por la Junta de Gobierno.*

### LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE ESTRANGEROS, COMPARADA CON LAS DE OTRAS NACIONES.

---

LOS PREMIOS SEÑALADOS SON:

1.º

**Medalla de plata.**

2.º

**Medalla de cobre.**

3.º

**Adjudicacion de una obra.**

4.º

**Mencion honorífica especial con certificacion.**

Las memorias han de presentarse en la Secretaria de la Academia, antes del 15 de setiembre en un pliego cerrado que tenga en la cubierta un lema ó sentencia, y en otro pliego cerrado y con el mismo lema se pondrá en el interior el nombre del autor.

